



JPAY/094/2020-00186-00

Yopal, diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Señores

FISCALÍA TREINTA Y CINCO (35) URI LOCAL

YOPAL

E. S. D.

**Ref.: Reiteración trámite oficio JPAY/347/2020-00186-00 del 8/11/2023
SOLICITUD COPIA NUC 850016001188201900684 SO PENA DE SANCIÓN**

Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Expediente:	85001-33-33-001-2020-00186-00
Demandante:	MARTHA RUBY QUINQUIVE GARCÉS y otros
Demandado:	Municipio de Yopal, UT Construyendo Yopal Consorcio Intervial Yopal 2019, Empresa de Proyectistas y Constructores SAS, Emproycon SAS; Novus Ingeniería SAS y WES Construcciones S.A.S. Aseguradora de Fianzas SA; Confianza y Seguros del Estado S.A.
Llamados en garantía	

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de pruebas efectuada el presente día 17 de mayo de 2024, me permito REITERARLE respuesta al oficio JPAY/347/2020-186-00 DE FECHA 8/11/2024, en el que literalmente se solicita:

“para que en el **término de 15 días contados** a partir del acuse del presente oficio:

REMITA COPIA AUTÉNTICA DE LA INTEGRALIDAD DEL PROCESO PENAL RADICADO COMO NOTICIA CRIMINAL NUC. 850016001188201900684, SOBRE LA MUERTE VIOLENTA DE LA MENOR ANYI DANIELA RIVERA QUIQUIVE (QEPD), con tarjeta de identidad núm. 1.029.655.978 ocurrida el 21 de noviembre de 2019 entre las horas 17:00 y 18:00 en la calle 36 No. 25-132 barrio El Mastranto de Yopal (al caer en la trampa mortal hueco de la excavación que hizo la contratista Unión Temporal Construyendo Yopal. Esto es, el tubo sin rejilla, que comunicaba con el sistema de alcantarillado, esto es, calle 36 No. 25-132, por donde fue succionada por el gran caudal de agua producto de una lluvia y arrastrada hasta la calle 37 con carrera 27 donde fue rescatada sin vida.

DE LO QUE SE DETERMINE DEBERÁ SER ENVIADO EN FORMATO PDF, LEGIBLE Y AL CORREO ELECTRÓNICO DE ESTE DESPACHO **a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI** <https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/> Y CON DESTINO A ESTE PROCESO.

LA ENTIDAD A LA QUE SE DIRIGE EL OFICIO, DEBERÁ CONTESTAR DE FONDO A ESTE DESPACHO o REMITIR EL PRESENTE OFICIO A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE. Se advierte que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que en consecuencia, la respuesta a los requerimientos de este Despacho, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término improrrogable de **15 DÍAS** contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio, **SO PENA DE INCURRIR EN DESACATO A DECISIÓN JUDICIAL Y EN MALA CONDUCTA, POR OBSTRUCCIÓN A LA JUSTICIA SIN PERJUICIO DE LO CONTEMPLADO EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 44 DEL C.G.P. SIN PERJUICIO DE COMPULSAR COPIAS A LAS AUTORIDADES DISCIPLINARIAS Y/O PENALES SEGÚN EL CASO.**

En los siguientes link pueden observar:

[072Oficio 347 Fiscalía 35 URI Local de Yopal Copia NUC RD 2020-186.pdf](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO SISTEMA ORAL
YOPAL - CASANARE

El acta de la audiencia inicial que ordenó la prueba: [Audiencia Inicial 2020-186](#)
y la audiencia de pruebas que la reitera:

[2020-186 Acta A. Pruebas Martha Ruby Quinquive Garcés y otros Vs Mpio Yopal 17-05-2024.pdf](#)

Todo el proceso digitalizado: [PROCESO 2020-186](#)

Atentamente,

IVÁN ROBLES CONTRERAS
Secretario